



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 46 - 2017/SENAMHI

Lima, 14 JUL. 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 108-2017/SENAMHI-OAJ de fecha 14 de julio de 2017 de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 533-2017-MINAM/PP de fecha 11 de julio de 2017 de la Procuraduría Pública del Ministerio del Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, la primera parte del artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1068, Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado, concordante con lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 22.1 del artículo 22° de la citada norma legal que dispone que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente;

Que, el primer párrafo del artículo 22° del Reglamento de la precitada norma legal, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano; asimismo señala, que es obligación y atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, de conformidad con el numeral 1) del artículo 37° de la indicada norma reglamentaria;

Que, en el Informe Legal del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia sobre cada uno de los hechos expuestos en la demanda



interpuesta por el exservidor RAFAEL PRADO GRANDEZ contra el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, ante el 2° Juzgado de Trabajo de Iquitos (Proceso Contencioso Administrativo), sobre reincorporación en el cargo de Observador Meteorológico III, incorporación al Decreto Legislativo N° 276 o N° 728, y pago por Lucro Cesante por la suma de S/. 15,500.00 (Quince mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 533-2017/MINAM-PP de fecha 11 de julio de 2017, el Procurador Público del Ministerio del Ambiente solicita se le otorguen facultades expresas para conciliar en el proceso judicial sobre reincorporación y otros, interpuesto por el exservidor RAFAEL PRADO GRANDEZ contra el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, seguido ante el 2° Juzgado de Trabajo de Iquitos, signado con Expediente N° 204-2017-0-1903-JR-LA-01 (Proceso Contencioso Administrativo); y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0107/2016/SENAMHI-PREJ de fecha 26 de mayo de 2016.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar

Autorizar al Procurador Público del Ministerio del Ambiente, Abogado Julio César Guzmán Mendoza y al Abogado en quien delegue su representación para que pueda conciliar en la Audiencia de Conciliación respecto a la demanda sobre reincorporación y otros, interpuesta por el exservidor RAFAEL PRADO GRANDEZ contra el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, seguida ante el 2° Juzgado de Trabajo de Iquitos, signado con Expediente N° 204-2017-0-1903-JR-LA-01 (Proceso Contencioso Administrativo).

Artículo 2°.- Publicidad

Disponer que la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abg. Alcides Chávarry Correa
Secretario General

Distribución:
Copia
-OAJ
-Archivo
NRB/pphd